

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII - MES III

Caracas, lunes 29 de diciembre de 2014

Número 40.570

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Rafael Darío Ramírez Carreño, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.- (Véase N° 6.165 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 28 de diciembre de 2014).

Acuerdo mediante el cual se designa a los Magistrados y Magistradas, principales y suplentes, del Tribunal Supremo de Justicia, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.- (Véase N° 6.165 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 28 de diciembre de 2014).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.550, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Adolfo Vizcaino Gil, como Secretario Permanente (E), del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.570, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.571, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 1.572, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 1.573, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.574, mediante el cual se establece que la Sexta Vicepresidencia de Soberanía Política, del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, pasa a denominarse Sexta Vicepresidencia de Soberanía Política, Seguridad y Paz, del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano; y se nombra a la ciudadana Carmen Teresa Meléndez Rivas, como Sexta Vicepresidenta de Soberanía Política, Seguridad y Paz de dicho Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), ordenado en el Decreto N° 1.467, de fecha 18 de noviembre de 2014.

SUNAI

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia, como en ella se indica.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, como responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jaiber Leonel Rodríguez, como Gerente General, Encargado, de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Alberto Salazar Coll, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, correspondiente a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2015.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras correspondiente al año 2015 que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital, que afecta las Genéricas y Específicas indicadas en el Artículo 87, Numeral 2 y Numeral 4, Literal i, del Distrito Capital, por la cantidad que en ella se especifica.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del Proceso de Liquidación Administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Manuel Goncalves Luque, en su carácter de Gerente General de Activos y Liquidación de este Organismo, en calidad de Encargado, las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN INE

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se indican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 16, de fecha 4 de noviembre de 2014, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se establece que todos los Productores y Productoras Agrícolas, que hayan de realizar trámites ante este Ministerio, o cualquiera de sus entes adscritos, deberán estar inscritos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas.

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del 26 de diciembre de 2014, el proceso de intervención de la Empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, como Jefes de los Campos Experimentales Yaritagua y Cariaco de las Unidades Ejecutoras de los estados que en ella se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio año 2015, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se cambia la denominación Liceo Bolivariano de Formación Cultural «Fermin Toro» ubicado en la dirección que en ella se indica, a Complejo Educativo «Fermin Toro».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Briceño, como Gerente General de la Gerencia General de Infraestructura y Servicios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Providencia mediante la cual se establece la obligación de los Transportistas o Explotadores Aéreos de colocar en los boletos aéreos que expidan por la prestación de sus servicios, mención expresa de si el tipo de operación ofertada es un Servicio de Transporte Aéreo Regular o No Regular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HABITAT INTU

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 009/2014, de fecha 01 de agosto de 2014, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la «Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos» de este Ministerio, para el Ejercicio Económico y Financiero 2015, y se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015 de este Ministerio, en los términos que en él se indican.

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2015 de este Ministerio, como en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arcedys del Carmen Figueroa López, en su carácter de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015 de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-009092 de fecha 29 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.159.797.541,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	1.159.797.541,00
			=====
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.159.797.541,00
Acción Específica:	379999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela""	"	1.159.797.541,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	"	1.159.797.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.159.797.541,00
	A0246 Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"	"	1.159.797.541,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.550

22 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 7 del artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.297.704, **SECRETARIO PERMANENTE (E), DEL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Interiores,
 Justicia y Paz
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder
 Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Comercio
 (L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del
 Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para
 Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Proceso Social de Trabajo
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.570

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

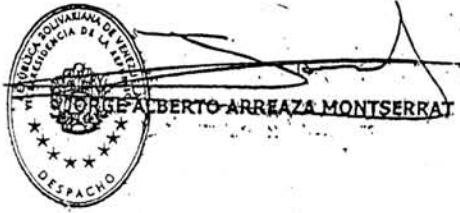
Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.159.797.541)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:		Bs.	1.159.797.541
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.159.797.541
Acción Específica:	379999019 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"	"	1.159.797.541
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	1.159.797.541
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.159.797.541
	A0246 Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"	"	1.159.797.541

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDÓ JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.571

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de Diciembre de 2014, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10.063.994,48)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	10.063.994,48
De la			
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión administrativa"	4.339.677,96
Acción Específica:	460002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	4.339.677,96
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	4.339.677,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	62.810,00
	01.01.03	"Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento"	30.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000,00
	01.02.03	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	30.000,00
	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	94.164,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	3.479.758,28
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	21.402,68
	05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	54.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	197.907,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	329.636,00
De los			
Proyectos:	460089000	"Gobierno electrónico: hacia la modernización y la transparencia de la gestión pública para el ejercicio de la democracia"	204.097,52

Acción Específica:	460089001	"Realización de diagnósticos para la solicitud de los trámites administrativos que se llevan a cabo en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura"	180.548,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	180.548,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	172.448,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	8.100,00
Acción Específica:	460089003	"Implementación de la plataforma tecnológica integrada para el acceso a los trámites administrativos"	23.549,52
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	23.549,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	20.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	3.549,52
Proyecto:	460090000	"Fortalecimiento de los registros administrativos del sector cultura"	40.000,00
Acción Específica:	460090002	"Estandarización, conceptualización y codificación de los registros estadísticos con base administrativa del sector cultura"	40.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	40.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	40.000,00
Proyecto:	460091000	"Fábrica de medios"	1.544.420,00
Acción Específica:	460091001	"Producción de programas de radio"	142.020,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	142.020,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	99.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	31.020,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	12.000,00
Acción Específica:	460091002	"Producción de programas de televisión"	900.100,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	900.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	600.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	200.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	100,00
	12.02.00	"Derechos de autor"	100.000,00
Acción Específica:	460091003	"Producción de micros para radio y televisión"	100.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	50.000,00
Acción Específica:	460091004	"Producción de semanarios culturales, impresos y digitales"	402.300,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	402.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	500,00

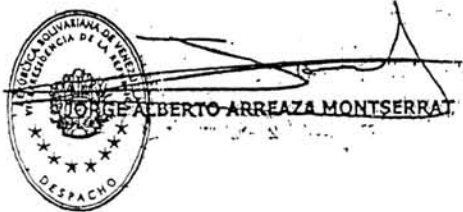
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	199.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	100.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.800,00
Proyecto:	460092000	"Presencia nacional"	"	144.000,00
Acción Específica:	460092002	"Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural con las comunidades afrodescendientes"	"	29.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>29.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	15.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	14.000,00
Acción Específica:	460092003	"Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural con las comunidades indígenas"	"	29.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>29.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	15.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	14.000,00
Acción Específica:	460092004	"Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural con las comunidades de artesanos(as)"	"	28.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>28.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	14.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	14.000,00
Acción Específica:	460092005	"Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural con las comunidades inmigrantes"	"	29.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>29.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	15.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	14.000,00
Acción Específica:	460092006	"Promoción, difusión y coordinación de la acción cultural con las comunidades en situaciones excepcionales"	"	29.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>29.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	15.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	14.000,00
Proyecto:	460093000	"Cultura con presencia internacional"	"	256.500,00
Acción Específica:	460093001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	"	56.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>56.500,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	20.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	36.500,00
Acción Específica:	460093003	"Organización, ejecución y participación en eventos de la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad"	"	200.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>200.000,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	200.000,00
Proyecto:	460094000	"Consolidación de la formación en la modalidad de las artes y capacitación en el trabajo cultural comunitario"	"	2.227.870,00
Acción Específica:	460094005	"Capacitación en el trabajo cultural para el fortalecimiento de las culturas populares en las comunidades"	"	2.227.870,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>2.227.870,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.600,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	200.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	1.200.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	92.190,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	733.080,00
Proyecto:	460098000	"Consolidación de los gabinetes estatales"	"	1.025.070,00
Acción Específica:	460098001	"Visibilización y reimpulso de la gestión cultural en los Gabinetes Estadales"	"	1.025.070,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>1.025.070,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	6.200,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	150.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	199.250,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	657.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	12.620,00
Proyecto:	460099000	"Salud y seguridad laboral para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus entes adscritos"	"	282.359,00
Acción Específica:	460099003	"Atención privada en salud"	"	282.359,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	<u>282.359,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	14.900,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	42.283,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	146.224,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	78.952,00
AI				
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.063.994,48
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Enta Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	10.063.994,48
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	<u>10.063.994,48</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.063.994,48
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	"	10.063.994,48

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.572

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de diciembre de 2014, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (12.532.418)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

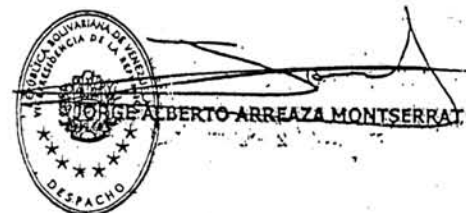
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	12.532.418
DE:			
Proyecto:	340026000 "Adecuación Física de la Nueva Sede del MPPAT Fase II"	"	12.532.418
Acción Específica:	340026004 "Suministro e Instalación del Sistema de Cableado Estructurado de la Nueva Sede"	"	12.532.418
Partida:	4.04 "Activos Reales" Ingresos Ordinarios	"	12.532.418
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.02.00 "Equipos de Computación"	"	12.532.418
PARA:			
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	12.532.418
Acción Específica:	340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	12.532.418
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	12.532.418
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	1.020.420
	01.10.00 "Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	1.048.305

01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	258.851
01.36.00	"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	42.088
04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	3.127.426
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	3.101.474
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	2.483.964
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	91.000
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	223.000
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	3.186
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	105.967
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	30.613
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Empleados"	"	20.408
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	108.863
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	31.450
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Obreros"	"	20.967
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	"	26.881
06.26.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Personal Contratado"	"	5.178
06.27.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Personal Contratado"	"	47.490
06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	4.371
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	10.102
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	6.735
06.95.00	"Otros Aportes Legales por Personal Contratado"	"	25.502
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	135.713
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	104.831
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	192.091
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	211.868
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	43.674

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.573

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha de 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 463.393,87)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT Bs. 463.393,87

DE:

Proyecto: 620028000 "Diseño de los Nuevos Desarrollos Urbanos Habitacionales enfocados al Concepto de la Ciudad Socialista. Segunda etapa." " 370.141,39

Acción Específica: 620028005 "Realización de los estudios preliminares y análisis de viabilidad de los terrenos, según los criterios de diseño de la "Ciudad Socialista"" " 154.023,98

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 154.023,98

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	27.991,98
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	76.032,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	50.000,00

Acción Específica: 620028006 "Elaboración de las propuestas de implantación donde se apliquen los principios rectores generados" " 114.641,57

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 49.061,90

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	49.061,90
----------	-------------------------------------	---	-----------

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 65.579,67

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	235,67
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	25.344,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	40.000,00

Acción Específica: 620028007 "Elaboración de los Anteproyectos de los desarrollos habitacionales" " 51.936,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 51.936,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	51.936,00
----------	-------------------------------------	---	-----------

Acción Específica: 620028008 "Elaboración de los Proyectos de los desarrollos habitacionales" " 49.539,84

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 49.539,84

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	49.539,84
----------	-------------------------------------	---	-----------

Proyecto: 620031000 "Continuación del Proyecto Sistema de Indicadores Estadísticos del sector Vivienda y Hábitat." " 93.252,48

Acción Específica: 620031001 "Generación, mantenimiento y actualización del Sistema de Indicadores Estadísticos." " 46.412,16

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 2.348,16

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.348,16
----------	-------------------------------------	---	----------

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 44.064,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	44.064,00
----------	--	---	-----------

Acción Específica: 620031002 "Generación, mantenimiento y actualización del Tabulador Referencial de Costos." " 46.840,32

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 2.776,32

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.776,32
----------	-------------------------------------	---	----------

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 44.064,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	44.064,00
----------	--	---	-----------

PARA:

Acción Centralizada: 620002000 "Gestión administrativa" " 463.393,87

Acción Específica: 620002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 463.393,87

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " 258.631,02

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	258.631,02
----------	-------------------------------------	---	------------

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 204.762,85

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	204.762,85
----------	--	---	------------

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del poder popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda. (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.574

29 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. La **SEXTA VICEPRESIDENCIA DE SOBERANÍA POLÍTICA, DEL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO**, creada mediante Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, pasa a denominarse **SEXTA VICEPRESIDENCIA DE SOBERANÍA POLÍTICA SEGURIDAD Y PAZ, DEL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO**.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.146.803, **SEXTA VICEPRESIDENTA DE SOBERANÍA POLÍTICA SEGURIDAD Y PAZ, DEL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO**.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder
del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 067/2014 CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 2° del Decreto N° 1.177 de fecha 14 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.475 de la misma fecha, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo para culminar los procesos de supresión y liquidación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP),

RESUELVE

Artículo 1. Se declara concluido el proceso de supresión y liquidación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), ordenado en el Decreto N° 1.467, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014, y por tanto se declaran suprimidos dichos organismos.

Como consecuencia de la declaración efectuada en el presente artículo, la Junta Liquidadora de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP) y del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), designada mediante el Decreto N° 796, de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de la misma fecha, cesa en el ejercicio de sus funciones

Artículo 2. La Junta Liquidadora de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP) y del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), entregará a la Vicepresidencia de la República, como órgano encargado de efectuar las gestiones necesarias, un informe de su gestión, auditorías e inventarios de los bienes; así como, la documentación y demás recaudos concernientes a las operaciones realizadas durante el proceso de supresión y liquidación.

Artículo 3. Se otorga a la Junta Liquidadora de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP) y del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), un plazo con vigencia al 30 de enero de 2015, para la presentación de los informes, balances y cierre contable del proceso supresión y liquidación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP).

Artículo 4. Se ordena la remisión a la Dirección General de la Consultoría Jurídica de la Vicepresidencia de la República del

informe final con todos sus soportes, a los fines de preparar la correspondiente remisión a la Contraloría General de la República.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 22 de diciembre de 2014.

No- 022/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; y en concordancia con el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

DECIDE

Artículo 1: Se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

00001	Oficina de Administración y Finanzas
-------	--------------------------------------

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

00005	Gerencia de Auditoría
00012	Gerencia de Asistencia Técnica
00018	Oficina de Prevención, Atención a la Ciudadanía y Auditoría Social
00020	Gerencia de Evaluación del Sistema de Control Interno
00023	Oficina de Recursos Humanos
00024	Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
00025	Unidad de Auditoría Interna

Artículo 2: La presente estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio Económico Financiero 2015.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 204° 155° Y 15°

Caracas, 22 de diciembre de 2014.

No- 023/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; y en concordancia con el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2015, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	N° DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACION
LUZMILA DEL CARMEN ABREU	V-6.002.829	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	00001

Artículo 2: La presente estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio Económico Financiero 2015.

Comuníquese y Publíquese



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204°, 155° y 15°

No 493

FECHA: 26 DIC. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 4 del Decreto N° 8.900 de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10. de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Novena, Décima Tercera y Décima Séptima, Literales c) y g) de los Estatutos de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA), empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante el mencionado Decreto N° 8.900; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el N° 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JAIBER LEONEL RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.118.430, como Gerente General Encargado de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA).

Artículo 2. Designar al ciudadano EXPEDITO SÓCRATES MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V- 1.423.625, como Auditor Interno Encargado de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA), hasta tanto se efectuó el proceso de Concurso Público para designar al titular de la auditoría interna de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. Instrúyase lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA) y demás formalidades de Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELENDEZ RIMAS
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204°, 155° y 15°

No 494

FECHA: 26 DIC. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; Designa al ciudadano CESAR ALBERTO SALAZAR COLL, titular de la cédula de identidad N° V-5.877.330, en su carácter de Viceministro (E) para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, como Cuantadante

responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00015, correspondiente a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 495

FECHA: 29 DIC. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE


Artículo Único. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al año 2015, como se indica a continuación:


CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

Código U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS
00004	Oficina de Auditoría Interna
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00345	Consejo General de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Código U.A.D	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO
00330	Oficina Nacional Antidrogas

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 406

FECHA: 29 DIC. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo Único. Se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras correspondiente al año 2015, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	N° Cédula Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Adolfo José Pereira Antique	8.694.464

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	N° Cédula Identidad
00004	Auditoría Interna	Germán Rafael Laverde	3.400.167
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Cesar Alberto Salazar Coll	5.877.330
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas	José Gregorio Sierraita Rodríguez	8.604.255
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta	6.357.038
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	María Eugenia Urbina Arias	5.592.127
00345	Consejo General de Policía	Adriana González Peñalver	9.437.853
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	Omar Aíl Belandria Rojas	15.921.418
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández	7.660.711
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Ricardo José Cova Villalobos	5.717.374

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	N° Cédula Identidad
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Irwin José Ascanio Escalona	6.151.990

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 188 - Caracas, 23 de diciembre de 2014. 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

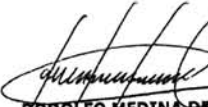
PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, que afecta las genéricas y específicas indicadas en el Artículo 87, Numeral 2 y Numeral 4, literal i, del **DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 9.100.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

De Proyecto:	E50000045000	"Fortalecimiento de las comunas y redes de producción socialistas de Caracas"	Bs. 9.100.000,00
Acción Específica:	E50000045002	"Apoyo para el fortalecimiento de las redes y cadenas de producción priorizadas para Caracas"	" 9.100.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 9.100.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.02.01	"Transferencias de capital a consejos comunales"	"	9.100.000,00
Para Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	9.100.000,00
Acción Específica:	E50009999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	9.100.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	9.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	Bs.	9.100.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	9.100.000,00

Comuníquese y publíquese


RODOLFO MEDINA DEL RÍO Jefe de la Oficina
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 498

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 104; numerales 1 y 5 del artículo 113; así como el artículo 261 y numeral 8 del artículo 262 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 (E) de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014 en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas a los siguientes Grupos Financieros:

Grupo Financiero Ítalo Venezolano-Profesional

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
AGROPECUARIA LA BRISA CHICA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	18-11-2014	38	241-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
PROMOCIONES 502, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	18-11-2014	42	241-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
INVERSIONES IPCA 2050, C.A.	Registro Mercantil V del Distrito Capital	11-11-2014	08	208-A REGISTRO MERCANTIL V
ALAS DEL OESTE, TRANSPORTE Y CARGA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Falcón.	17-10-2014	61	18-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

INVERSIONES AGROPECUARIAS LA PONDEROSA, COMPAÑÍA ANÓNIMA.	Registro Mercantil Primero del Estado Falcón.	17-10-2014	62	18-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN
PROMOTORA ETUMAR 20, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	24-11-2014	27	246-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
INVERSIONES FEGU, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.	19-11-2014	28	70-A SDO

Grupo Financiero Construcción

INVERSIONES FILANDIA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	18-11-2014	41	241-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
----------------------------	--	------------	----	---

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
 Presidenta
 Decreto N° 771 del 05-02-2014
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
 Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
PRESIDENCIA
Fecha, 16 de diciembre de 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 499

De conformidad con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014) y 113 numerales 1 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 08 de noviembre de 2014), en concordancia con el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Interno de este Instituto (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010) y los artículos 2 y 3 del Reglamento de Firmas (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013), y la Reunión de Cuenta al Presidente(a) N° 246 del 06 de noviembre de 2014, quien suscribe resolvió lo siguiente: "DELEGAR en el ciudadano **JOSÉ MANUEL GONCÁLVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-9.664.309**, quien ocupa el cargo de Gerente General de Activos y Liquidación de este **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**", en calidad de encargado a partir del **06/11/2014** las siguientes atribuciones:

1. Contratación de personal a tiempo determinado para el desempeño de funciones específicas en los bancos en proceso de liquidación.
2. Autorizar el pago de gastos a cargo de Construcciones Lamarien, C.A. (en proceso de liquidación), derivados del activo en operación, propiedad de la referida empresa denominado Hotel Villa El Griego, correspondientes a pagos de bienes y servicios generados por las operaciones ordinarias del Hotel, así como el pago de las obligaciones derivadas de su condición de patrono.

3. Contratación de obras y servicios para los entes en Liquidación, por montos hasta 10.000 Unidades Tributarias (10.000 UT).
4. Autorizar el traslado y mudanza de bienes muebles en los bancos en proceso de liquidación y sus personas jurídicas vinculadas en liquidación.
5. Autorizar el pago de gastos por concepto de nómina y demás gastos operativos básicos y necesarios, inherentes a las actividades propias de los procesos de liquidación.
6. Traspaso de mobiliario y equipos totalmente depreciados, propiedad de los Grupos Financieros en Proceso de Liquidación a entes del Estado que así lo requieran.

El funcionario aquí delegado, deberá informar mensualmente a la Presidencia del Instituto, las operaciones y actividades desarrolladas en ejercicio de esta delegación, la cual será efectiva a partir de la fecha señalada.

Los actos suscritos con fundamento en la presente delegación, deberán indicar el número y fecha de esta Providencia y de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela donde se haya publicado.

Comuníquese y Publíquese.



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Designada mediante Decreto N° 771 de fecha 05/02/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05/02/2014, Reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11/02/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 20

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano, JOSE BERNARDINO JIMENEZ MARTINEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-6.292.371, como GERENTE, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística, en calidad de encargado, designado mediante punto de cuenta N° 332, de fecha 28 de noviembre de 2014, asunto N° 01, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 46 y 47, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



ELÍAS ELJURI ABRAHAM

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 21

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, LISNEYDA DEL JESUS FAJARDO, titular de la cédula de Identidad N° V-11.966.549, como GERENTE, adscrita a la Gerencia Estatal de Estadística Bolívar del Instituto Nacional de Estadística, en calidad de encargada, designada mediante punto de cuenta N° 268, de fecha 25 de septiembre de 2014, asunto N° 01, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 178,180,181 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



ELÍAS ELJURI ABRAHAM

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 15 DE DICIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 22

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 9 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Se procede a la corrección por error material de la Providencia N° 16 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014, donde se delega en el ciudadano, HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ, titular de la cédula de Identidad N° V-6.393.535, en su carácter de Gerente adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, designado mediante punto de cuenta N° 308, de fecha 4 de noviembre de 2014, asunto N° 01, las facultades de autorizar pagos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios.

Donde dice: Delegar en el ciudadano HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ, titular de la cédula de Identidad N° V-6.393.535, en su carácter de Gerente, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, designado mediante punto de cuenta N° 308, de fecha 04 de noviembre de 2014, asunto N° 01, las facultades de autorizar pagos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios con un monto límite de hasta 1.000 UT y Gastos de Personal, Bienes, Materiales y Servicios con un monto límite de hasta 2.000 UT, en cuanto al presupuesto del Instituto Nacional de Estadística.

Debe decir: "Delegar en el ciudadano, HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ, titular de la cédula de Identidad N° V-6.393.535, en su carácter de Gerente, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, designado mediante punto de cuenta N° 308, de fecha 04 de noviembre de 2014, asunto N° 01, las facultades de ordenar los compromisos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios con un monto límite de hasta 1.000 UT y pagos por concepto de Gastos de Personal, Bienes, Materiales y Servicios con un monto límite de hasta 2.000 UT, en cuanto al presupuesto del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO: Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Providencia debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a una nueva impresión subsanando el referido error, manteniendo el mismo número, fecha y firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

CUARTO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese,



ELÍAS ELJURI ABRAHAM
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 16

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 9 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público según su Reforma Parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 09 de diciembre de 2013, y lo dispuesto en los Artículos 47, 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano, HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ, titular de la cédula de Identidad N° V-6.393.535, en su carácter de Gerente, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, designado mediante punto de cuenta N° 308, de fecha 04 de noviembre de 2014, asunto N° 01, las facultades de ordenar los compromisos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios con un monto límite de hasta 1.000 UT y pagos por concepto de Gastos de Personal, Bienes, Materiales y Servicios con un monto límite de hasta 2.000 UT, en cuanto al presupuesto del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO: El ciudadano HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ, objeto de la presente delegación deberá informar mediante cuenta escrita mensualmente al Presidente del Instituto Nacional de Estadística, a través de un listado detallado los compromisos y pagos autorizados en función de la delegación.

TERCERO: Los actos y documento suscritos por el Gerente, que constituyan el ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

CUARTO: El Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

SEXTO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEPTIMO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese,



ELÍAS ELJURI ABRAHAM
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 123/2014. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 6.265 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, de fecha 22 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, debe incentivar la producción agrícola y generar políticas públicas eficientes para optimizar la comercialización del mercado agrícola para el beneficio de los productores y consumidores,

CONSIDERANDO

Que para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes y proyectos productivos que garanticen a la Nación la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, se hace necesario disponer de registros y datos estadísticos directos de los productores y productores agrícolas y su actividad productiva,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de este Ministerio DM/N° 037/2014 de fecha 1º de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.477 de fecha 18 de agosto de 2014 se crea el **REGISTRO ÚNICO OBLIGATORIO PERMANENTE DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRÍCOLAS (RUNOPPA)**, con el objeto de establecer la planificación, ejecución y control de las políticas públicas que regulan las actividades dirigidas al fomento de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera, de carácter nacional y regionales,

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar mecanismos que permitan regular la exigencia de la inscripción en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), como requisito exigible para la tramitación de solicitudes por parte de los productores y productoras agrícolas ante este órgano o sus entes adscritos,

Este Despacho dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Todos los productores y productoras agrícolas, que hayan de realizar trámites ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, o cualquiera de sus entes adscritos deberán estar inscritos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas.

ARTÍCULO 2. A los efectos de la presente Resolución, la inscripción en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas, no podrá ser suplida por la Carta de Productor Agropecuario ni por ningún otro documento similar a nivel nacional. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la Carta de Productor Agropecuario no podrá ser exigida a nivel nacional, por ninguna dependencia del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras o de algún ente adscrito.

ARTÍCULO 3. Los productores y productoras agrícolas, además de consignar los documentos exigidos para cada tipo de solicitud, deberán suministrar ante el ente o institución competente para el trámite de su interés, el número de identificación asignado a la Constancia de Inscripción en el RUNOPPA, vigente para la fecha de la solicitud, a objeto de verificar su debida inscripción.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO, RESOLUCIÓN DM/N° 129/2014. CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSE LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley

Orgánica de Procedimientos Administrativos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 63 y numerales 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.503 de fecha 23 de septiembre de 2014, mediante el cual se ordena la intervención de la Empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.), y con ello, el deber de ser garante en el cumplimiento del lapso para su real y efectiva culminación de los procesos administrativos indicados en el citado Decreto.

Por cuanto se hace necesaria culminar los procesos administrativos tendentes a la revisión integral de los procesos desarrollados por la empresa del Estado objeto de intervención, a fin de optimizar los eslabones de su proceso productivo y lograr el manejo eficiente de los recursos públicos, que permita obtener los resultados esperados en toda su infraestructura productiva y el encadenamiento productivo;

Por cuanto para el precitado cometido, en materia de seguridad alimentaria, la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. debe revisar, evaluar, rectificar, reimpulsar para el logro del funcionamiento y control de la empresa del Estado objeto de intervención, para así poder cumplir con la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción primaria, industrialización y comercialización; y, coadyuve a garantizar la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria nacional;

Este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Se prorroga, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del 26 de diciembre 2014, el proceso de intervención de la empresa del Estado **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 528-2014. MARACAY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Años 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **FRANK RAMÓN ZAMORA**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** en condición de **ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 086/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.511 de fecha 03 de Octubre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **TONI JOSE YEPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.137.810**, como **JEFE DEL CAMPO EXPERIMENTAL YARITAGUA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-YARACUY)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 312 de fecha 08 de Marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.895 de fecha 30 de Marzo de 2012.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GERENCIA GENERAL
FRANK RAMÓN ZAMORA
Gerente General (E) del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 529-2014. MARACAY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **FRANK RAMÓN ZAMORA**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** en condición de **ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 086/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.511 de fecha 03 de Octubre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **LUISA CARMEN CENTENO ALBINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.450.908**, como **JEFA DEL CAMPO EXPERIMENTAL CARIACO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO SUCRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-SUCRE)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 437 de fecha 15 de Julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238 de fecha 28 de Agosto de 2013.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GERENCIA GENERAL
FRANK RAMÓN ZAMORA
Gerente General (E) del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 530-2014. MARACAY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **FRANK RAMÓN ZAMORA**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** en condición de **ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 086/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.511 de fecha 03 de Octubre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JULIO CESAR OROPEZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.834.720**, como **JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL LOCAL YARITAGUA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-YARACUY)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa N° 444 de fecha 13 de Septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GERENCIA GENERAL
FRANK RAMÓN ZAMORA
Gerente General (E) del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 148 Caracas, 29 de Diciembre de 2014.
204º, 155º y 15º

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2015, conformada por los funcionarios responsables de Unidades Administradoras, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Administración y Servicios	01309	Miguel Eliezer Bermúdez Pedroza	14.547.149

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001	Milagros Yasaima Echenique Infante	10.923.907
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002	Rubén Darío Nuñez Brito	4.944.183
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003	Isleyer Josefina Rivas	9.595.934
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004	Leonardo José Alvarado Cabrera	12.611.998
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005	María Soledad Melo	10.564.088
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006	Brizelda Coromoto Quiñonez Velásquez	8.525.551
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007	Mary Elena Machado Carrasquel	11.240.227
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008	Marisol Nodas Castillo	6.445.598
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009	Amadis Coromoto Lira Hernández	8.545.198
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010	Jacqueline Pérez	6.905.004
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011	Santa del Milagro Gómez de Chirinos	5.292.215
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012	Pedro Santiago Vaidivia Castro	9.526.135
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013	Mirna Teresa Vies de Álvarez	4.378.155
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014	Olga Margarita Escalona de Marquina	9.023.059
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015	Williams José Oropeza Vegas	13.600.348
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016	Carmen Deyamira Martínez de Ruíz	4.035.153
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017	Noris Mariana Soto Fernández	6.841.776
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018	Víctor Ramón Ramírez Lucena	3.864.494
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019	Carlos Alberto Díaz González	5.707.193

Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020	Vilma Esperanza Vivas Vargas	10.162.141
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021	Loengri José Matheus Pérez	16.535.742
Zona Educativa Vargas Coordinación Zonal	10022	Irianda Margarita Rodríguez García	7.991.460
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023	Maura Ismenia Betancourt Pettit	7.559.996
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024	Antonio Rafael Castejón Gutiérrez	1.176.799

Comuníquese y publíquese:

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

			02	00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	5.192.904,00
			02		Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	5.192.904,00
Total...						5.192.904,00

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 149 Caracas, 29 de Diciembre de 2014.
204º, 155º y 15º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2014 y 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO BOLÍVARES (Bs. 5.192.904,00), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
							Partida Cedente	5.192.904,00
100002	001						Gestión Administrativa	5.192.904,00
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	5.192.904,00
		01309					Oficina de Administración y Servicios	5.192.904,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	MONTO Bs.
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
			404	00	00	00	Activos Reales	5.192.904,00
				03	00	00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	3.435.320,00
					03	00	Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios	300.000,00
					04	00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	3.135.320,00
				04	00	00	Equipos de transporte, tracción y elevación	990.180,00
					01	00	Vehículos automotores terrestres	990.180,00
					07	00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	767.404,00
					01	00	Equipos científicos y de laboratorio	120.343,00
					02	00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	647.061,00
							Partida Receptora	5.192.904,00
100002	001						Gestión Administrativa	5.192.904,00
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	5.192.904,00
		01309					Oficina de Administración y Servicios	5.192.904,00
			404	00	00	00	Activos Reales	5.192.904,00
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	5.192.904,00

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 150 Caracas, 29 de Diciembre de 2014

204º 155º y 15º

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 78 numeral 19 del Decreto No. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; lo indicado en los artículos 4, 5 y 6 numeral 1 literal a, y numeral 3 literal a de la Ley Orgánica de Educación y lo dispuesto en el artículo 16 numerales 1, 2 y 9 del Decreto Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional;

CONSIDERANDO

Que la educación está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento y tiene como finalidad el desarrollo del potencial creativo del ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática, basada en la valoración ética del trabajo y la participación activa, consciente y solidaria en la transformación social;

CONSIDERANDO

Que la educación debe estar orientada a la formación de ciudadanas y ciudadanos con conciencia de nacionalidad y soberanía, la valoración de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes y acervos diversos del pueblo venezolano, la democratización del saber, el desarrollo científico y tecnológico soberano, la formación de una conciencia ecológica, el desarrollo de las capacidades de abstracción, expresión y pensamiento crítico, el desarrollo de la educación física, la promoción de la salud y el buen vivir;

CONSIDERANDO

Que la Consulta Nacional por la Calidad Educativa permitió evidenciar que distintos sectores de la sociedad venezolana coinciden en la necesidad de la actualización del currículo y en especial la renovación de los programas, estrategias y dinámicas pedagógicas de la educación media, tomando en cuenta la vinculación entre educación y trabajo, así como la articulación entre los distintos niveles educativos;

RESUELVE:

Artículo 1: Se cambia la denominación Liceo Bolivariano de Formación Cultural "Fermín Toro", ubicado en la parroquia Catedral del Distrito Capital a Complejo Educativo "Fermín Toro", el cual atenderá los niveles de educación inicial, educación primaria y educación media general del Subsistema de Educación Básica, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2: El Complejo Educativo "Fermín Toro", orientado hacia el logro del desarrollo humano, ejecutará para el nivel de educación media general el siguiente Plan de Estudios:

	Asignaturas	Horas estudiante	Horas Docente
Primer año	Castellano y Literatura	6	6
	Inglés*	6/2	6/2
	Matemática	6	6
	Ambiente y Salud Integral	6	8
	Memoria, Territorio y Ciudadanía	8	8
	Informática	2	4
	Educación Física	3	3
	Gulatura	2	2

	Asignaturas	Horas estudiante	Horas Docente
Segundo año	Castellano y Literatura	6	6
	Inglés*	6/2	6/2
	Matemática	6	6
	Ambiente y Salud Integral	6	8
	Memoria, Territorio y Ciudadanía	8	8
	Informática	2	4
	Educación Física	3	3
	Gulatura	2	2

	Asignaturas	Horas estudiante	Horas Docente
Tercer año	Castellano y Literatura	4	4
	Inglés*	6/2	6/2
	Matemática	4	4
	Biología	6	8
	Física	6	8
	Química	6	8
	Memoria, Territorio y Ciudadanía	4	4
	Educación Física	3	3
	Guiatura	2	2

	Asignaturas	Horas estudiante	Horas Docente
Cuarto año	Castellano y Literatura	4	4
	Inglés*	6/2	6/2
	Matemática	4	4
	Biología	6	8
	Física	6	8
	Química	6	8
	Memoria, Territorio y Ciudadanía	4	4
	Seminario	4	4
	Educación Física	3	3
	Guiatura	2	2

	Asignaturas	Horas estudiante	Horas Docente
Quinto año	Castellano y Literatura	4	4
	Inglés*	6/2	6/2
	Matemática	4	4
	Biología	6	8
	Física	6	8
	Química	6	8
	Memoria, Territorio y Ciudadanía	4	4
	Seminario	4	4
	Educación Física	3	3
	Guiatura	2	2

*La asignatura Inglés tiene seis (06) horas durante un trimestre del año escolar y dos (02) horas en los otros dos (02) trimestres.

Artículo 3: La participación del o la estudiante en al menos un (01) grupo estable de: cultura, deportes, ecología, actividad comunitaria, historia o ciencias, entre 05 y 13 horas a la semana, durante los cinco (05) años de estudio, forma parte del Plan de Estudios.


Artículo 4: Quienes aprueben el Plan de Estudio establecido en esta Resolución tendrán derecho a que se les otorgue el Título de Bachiller en Ciencias.

Artículo 5: Se establecerá un plan de convalidación para quienes hayan cursado según el plan de estudios que se deroga mediante la presente Resolución y que aún no hayan egresado. Este plan estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Currículo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, quien emitirá los resultados del proceso en un lapso de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6: Queda derogada la Resolución N° 67 de fecha 29 de Diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 38.599, de fecha 08 de enero de 2007.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 -72
 CARACAS, 15 de Septiembre de 2014
 AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **JOSÉ LUÍS VELÁSQUEZ ASTUDILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.129.487, en el cargo de **GERENTE REGIONAL (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (**GERESAT BOLÍVAR Y AMAZONAS**) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 15 de septiembre de 2014.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Gerencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 - 88
 CARACAS, 25 de Noviembre de 2014
 AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se nombra a la ciudadana **CELIDA YOLANDA CUPIDO PONARE**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-15.304.300, en el cargo de **COORDINADORA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO E INDICADORES DE SALUD OCUPACIONAL**, adscrita a la **GERENCIA DE SALUD LABORAL** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Gerencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
 (INCES)

204º, 155º y 15º
 ORDEN ADMINISTRATIVA
 N°P-2014-09-207
 Caracas, 25 de septiembre de 2014

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.313.281, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista

(INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 08 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

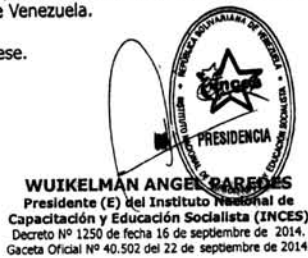
PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-15.407.115, como **GERENTE GENERAL** de la **GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**, a partir del 25 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, el funcionario antes identificado queda ampliamente facultado para suscribir los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

TERCERO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

CUARTO: La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-497-14
CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

El Presidente de la Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9, numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.492, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de la misma fecha.

POR CUANTO,

Es deber del Estado venezolano, garantizar el bienestar colectivo y el acceso de los usuarios del sector aeronáutico a bienes y servicios de calidad, particularmente el Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente y en combinación.

POR CUANTO,

En el marco del Plan Nacional de Facilitación, los órganos y entes públicos participantes del sector aeronáutico, deben coordinar oportunamente los mecanismos y métodos de control necesarios para la prestación ordenada, eficiente y segura de los servicios aéreos.

POR CUANTO,

El boleto aéreo es un documento válido que da derecho al transporte individual del pasajero y su equipaje, por parte del transportista o explotador aéreo, por lo cual se compromete a trasladar tanto a éste como a su equipaje, en una aeronave por vía aérea, estipulándose en el mismo el valor y las condiciones en las cuales se prestará el servicio.

La siguiente,

DICTA,

DISPOSICIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS O EXPLOTADORES AÉREOS DE COLOCAR EN LOS BOLETOS AÉREOS QUE EXPIDAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, MENCIÓN EXPRESA DE SI EL TIPO DE OPERACIÓN OFERTADA ES UN SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR O UN SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR.

Artículo 1. La presente disposición establece la obligatoriedad por parte de los Transportistas o Explotadores Aéreos, Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, de colocar en los Boletos Aéreos que expidan por la prestación de sus servicios, mención expresa de si el tipo de operación ofertada es un Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 2. A los efectos de la presente disposición, los términos abajo expuestos tienen la siguiente definición:

- Servicio de Transporte Aéreo Regular: Es aquel realizado por el Transportista o Explotador Aéreo y que se lleva a cabo mediante un itinerario establecido, autorizado por el ente rector de la actividad aeronáutica. Puede constituir un vuelo o una serie de vuelos que se ajustan a un horario fijo, el cual es debidamente publicado.
- Servicio de Transporte Aéreo No Regular: Es un Servicio de Transporte Aéreo que se realiza, fuera de itinerario y requiere la previa aprobación de la Autoridad Aeronáutica Nacional. Este Servicio se efectúa con una aeronave fletada.

Artículo 3. Los Boletos Aéreos del Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente y en combinación, que emitan los Transportistas o Explotadores Aéreos, Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, deberán expresar explícita y contundentemente en el texto impreso del Boleto Aéreo de manera clara y legible, la expresión: "**Operación Regular**" u "**Operación No Regular**", atendiendo al tipo y modalidad de la operación solicitada.

Las expresiones antes enunciadas y taxativamente exigidas en la presente Disposición, se realizarán a los fines de hacer del conocimiento del usuario adquirente del servicio y portador del Boleto Aéreo, que los vuelos u operaciones reflejadas en el mismo se realizan bajo la modalidad de Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 4. Las Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, antes de promocionar, emitir y comercializar la misma, deberán obligatoriamente poseer como requisito indispensable, la previa aprobación y autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica Nacional al Transportista o Explotador Aéreo, para la operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 5. Las personas jurídicas enunciadas en los artículos precedentes, deberán colocar obligatoriamente y de manera visible en los mostradores y áreas de atención al público de los terminales aeroportuarios donde operan, así como publicar en los portales web de su propiedad, información clara, explícita y contundente donde se haga del conocimiento del usuario, la categorización de la modalidad del Servicio de Transporte Aéreo que pretende adquirir.

Artículo 6. La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Giuseppe Angelo Yoffreda Torio
Presidente de la Junta Interventora

Decreto N° 1.492 de fecha 27/11/2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA Nº 019/2014
Caracas, 17 de Noviembre de 2014

El ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designación realizada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Nº 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se corrige por error material, el contenido de la Providencia Administrativa Nº 009/2014 de fecha 01 de Agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.520 de fecha 16 Octubre de 2014.

Donde dice:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **CARMEN KARINA RODRIGUEZ VALBUENA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **10.380.887**, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria.

Debe decir:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **CARMEN KARINA RODRIGUEZ CARRASQUEL**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **10.380.887**, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria.

ARTÍCULO 2: Procédase en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa Nº 009/2014 de fecha 01 de Agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 40.520 de fecha 16 Octubre de 2014; manteniendo el número y fecha de la Providencia Administrativa e incorporando la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)



LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA Nº 009/2014
Caracas, 01 de Agosto de 2014

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Nº 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011 y lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **CARMEN KARINA RODRIGUEZ CARRASQUEL**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **10.380.887**, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria.

ARTÍCULO 2: Delegar en la ciudadana **CARMEN KARINA RODRIGUEZ CARRASQUEL**, titular de la cédula de

identidad N° **V.- 10.380.887**, las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar a las comunidades organizadas en la formación y registro de los Comités de Tierras Urbanas, a fin de garantizar el levantamiento de información y promover la participación comunitaria en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana o periurbana.
2. Definir conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, las normas y procedimientos para la recepción y canalización de solicitudes realizadas por las comunidades y Consejos Comunales ante el Instituto Nacional de Tierras Urbanas o sus Gerencias Estadales.
3. Supervisar en coordinación con la Consultoría Jurídica del Instituto, la emisión de certificados de construcción de bienhechurías en los asentamientos urbanos populares, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos y la normativa legal vigente.
4. Dirigir y articular conjuntamente con las Gerencias de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas, Gerencias Estadales, el Órgano de Adscripción, los Ministerios del Poder Popular en competencia en materia de Comunas, Contraloría General de la República, Alcaldías, los mecanismos que garanticen la efectiva incorporación de la contraloría social en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos urbanos o periurbanos.
5. Dirigir y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, Direcciones Ministeriales del Órgano de Adscripción, el procesamiento oportuno de los documentos o trámites administrativos consignados por los comités de tierras urbanas, para la participación en el proceso de transformación integral del asentamiento urbano contemplado en la carta del barrio.
6. Asesorar y atender de forma integral a las Comunidades Organizadas, Consejos Comunales y Comités de Tierras Urbanas en cuanto a la información y requerimientos necesarios para la tramitación de la titularidad de las tierras urbanas, denuncias, declaración de tierras ociosas y definición de linderos que garanticen la utilización de las tierras urbanas aptas para los planes básicos de las comunidades y las políticas del sector vivienda y hábitat.
7. Planificar y controlar con las Gerencias Estadales, Órgano de Adscripción y Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, la asistencia técnica a los Comités de Tierras Urbanas a nivel nacional, que garanticen la tramitación de sus solicitudes, el levantamiento de linderos y el otorgamiento o adjudicación de títulos de propiedad de las tierras, según las modalidades establecidas en la normativa legal que rige la materia.
8. Evaluar conjuntamente con los Comités de Tierras Urbanas, la emisión de las cartas del barrio, como insumo necesario para la adjudicación de los títulos de propiedad de la tierra.
9. Evaluar articuladamente con el Viceministerio de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Transporte Terrestre, Ambiente, Comunas, entre otros, el desarrollo del plan de ordenación urbana básica, propuesto por las comunidades.
10. Evaluar, organizar y promover conjuntamente con los Comités de Tierras Urbanas y los Consejos Comunales, las acciones necesarias para la adjudicación de los títulos de propiedad colectiva.
11. Supervisar y controlar coordinadamente con la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, Gerencias Estadales, Órgano de Adscripción, Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, el sistema de registro y certificación de los Comités de Tierras Urbanas a nivel nacional.
12. Definir conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del

Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas.

13. Establecer alianzas inter-orgánicas con otros organismos relacionados en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados que agilicen el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana o periurbana.
14. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Gerencia de Atención Comunitaria.
15. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.
16. Suscribir la correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
17. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La prenombrada ciudadana deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras
Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTÍNEZ BÉRROTERÁN

PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014

N° 169

204º y 155º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, 3, y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, para el Ejercicio Económico y Financiero 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

DENOMINACIÓN	UAC
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	00012

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DENOMINACIÓN	UAD
1. DIRECCIÓN REGIONAL MARACAIBO	00051
2. DIRECCIÓN REGIONAL ZONA CENTRAL	00052
3. DIRECCIÓN REGIONAL BARCELONA	00053
4. DIRECCIÓN REGIONAL BARINAS	00054
5. DIRECCIÓN REGIONAL BÓLIVAR	00055
6. DIRECCIÓN REGIONAL CUMANÁ	00056
7. DIRECCIÓN REGIONAL MATURÍN	00057
8. DIRECCIÓN REGIONAL FALCÓN	00058
9. DIRECCIÓN REGIONAL FAJA DEL ORINOCO	00068

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 159 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Falcón, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
PORZIA DE RAMOS NATHALIE	14.795.924	DIRECCIÓN REGIONAL FALCÓN	00058	SEDE FALCÓN

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 160 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maturín, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
VELAZQUEZ GERALDINO NARCISA	8.373.093	DIRECCIÓN REGIONAL MATURÍN	00057	SEDE MATURÍN

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 161 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Faja del Orinoco, a partir del 01 de Enero de 2015, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
PALACIO HERRERA JOSÉ LUIS	15.832.710	DIRECCION REGIONAL FAJA DEL ORINOCO	00068	SEDE BARCELONA

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 162 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Cumaná, a partir del 01 de Enero de 2015, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
CALZADILLA TOVAR SANTO ANTONIO	8.983.191	DIRECCION REGIONAL CUMANÁ	00056	SEDE CUMANÁ

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 163 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Bolívar, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
MORENO FEBRES SILVANIA CAROLINA	14.402.223	DIRECCION REGIONAL BOLÍVAR	00055	SEDE BOLÍVAR

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 164 204ª y 155ª

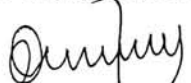
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barinas, a partir del 01 de Enero de 2015, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
GRANDA YUSTY ALEK ALFONSO	4.706.938	DIRECCIÓN REGIONAL BARINAS	00054	SEDE BARINAS

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 165 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barcelona, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
ARCILA JIMENEZ MARÍA MAGDALENA	8.326.760	DIRECCIÓN REGIONAL BARCELONA	00053	SEDE BARCELONA

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 166 204ª y 155ª

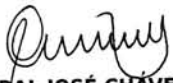
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Zona Central, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
CALDERÓN DUQUE BELLA DIANELA	11.227.334	DIRECCION REGIONAL ZONA CENTRAL	00052	SEDE CENTRAL

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 167 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo, a partir del 01 de Enero de 2015, a la siguiente funcionaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
MARCANO MARTÍNEZ MILADY JOSEFINA	6.961.897	DIRECCIÓN REGIONAL MARACAIBO	00051	SEDE MARACAIBO

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2014 Nº 168 204ª y 155ª

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 9, 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 01 de Enero de 2015, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
LUIS FELIPE SANCHEZ- VEGA HENNIG	11.738.891	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	00012	SEDE CARACAS

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 145-2014.
 CARACAS 12 DE DICIEMBRE DE 2014
 Años 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la siguiente Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en los términos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central:

- 00002 Oficina de Gestión Administrativa.

Unidades Ejecutoras Locales:

- 00001 Oficina de Recursos Humanos.
- 00004 Despacho del Viceministro (a) de Economía Comunal.
- 00005 Despacho del Viceministro (a) para la Organización y Participación Comunal y Social.
- 00006 Despacho del Viceministro (a) del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales.

- 00007 Oficina de Auditoría Interna.
- 00008 Dirección General de Integración y Cooperación Internacional.
- 00009 Oficina de Atención al Ciudadano.
- 00010 Despacho del Viceministro (a) de Comunas y Movimientos Sociales.

Artículo 2. Se designa al funcionario que se menciona a continuación, como **CUENTADANTE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Órgano Ministerial, siendo el siguiente:


Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Unidad Administradora y su Respectiva Ubicación
NERIO ISRAEL OVIEDO PACHECO	V-13.636.164	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)	00002 Sede Distrito Capital -

Artículo 3. Se deja sin efecto, la Resolución N° 129-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013.

Artículo 4. El funcionario cuentadante responsable previamente identificado actúa de conformidad con las atribuciones conferidas a través de la Resolución N° 111-2014 de fecha 23 de octubre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


ELÍAS JOSÉ JAUA MIJANGOS
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha. Reimpreso por fallas en el original y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 148-2014.
 CARACAS 18 DE DICIEMBRE DE 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y del artículo 15 de su Reglamento

en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 3,15,16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas en atención a las modalidades de selección de contratistas, que conocerá, de los procedimientos relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras concernientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones Públicas, estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA	V-16.168.829	ADRIANA COROMOTO TÁRIBA LIRA	V-8.614.317
ECONÓMICA FINANCIERA	CARMEN MERCEDES CASTRO BUSTILLOS	V-6.155.056	YSMARA DE JESUS CARDOZO QUINTANA	V-13.385.394
TÉCNICA	WILLIAM RENGIFO BLANCO	V-6.388.685	MARÍA ALICIA DÍAZ RAMÍREZ	V-14.897.537

TERCERO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a la ciudadana **ANA JULIA MOLINA PIZARRO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.515.593**.

CUARTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de cumplir, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto, Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir los oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Presentar los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

QUINTO: En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas, podrá estar presente un (a) representante de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de observador (a).

SEXTO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución MPPCMS N° 106-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



ELÍAS JOSÉ JAU MILANO
Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha. Reimpreso por fallas en el original y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución Nro. 028

Caracas, 29 de Diciembre de 2014

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez., según Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N°40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema del Presupuesto, por la presente Resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para la Ejecución del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero 2015 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

Código	Denominación
52008	Oficina de Administración y Servicios

ARTÍCULO 2° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución Nro. 029

Caracas, 29 de Diciembre de 2014

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez., según decreto presidencial N° 1.213 de fecha 03 de septiembre de 2014, Publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema Presupuestario, 48 y 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema Presupuestario, por la presente resolución

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III

Número 40.570

Caracas, lunes 29 de diciembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana que a continuación se menciona, como cuentadante responsable de la Unidad Administradora que conforma la estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Fiscal 2015 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	CARGO	CODIGO UNIDAD EJECUTORA
Arcedys del Carmen Figueroa López	9.894.798	Directora General de la Oficina de Administración y Servicios	52008

ARTÍCULO 2° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Ministerio del Poder Ejecutivo Nacional
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
Alba Jaelyn Muñoz Gutiérrez

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas